

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para la restitución de una escollera de protección, en el municipio de Soba, expediente número H/39/00028.*

Expediente: H/39/00028.

Peticionario: «Ciener, S.A.».

CIF número: A 48513071.

Domicilio: Calle Cardenal Gardoqui, 8-, 48008 - Bilbao (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Río Gándara.

Punto de emplazamiento: Villaverde-Regulares.

Término municipal y provincia: Soba (Cantabria).

## BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para la restitución de una escollera de protección en el canal de la Central Hidroeléctrica de Gándara, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Asón, en Villaverde-Regulares, en el término municipal de Soba (Cantabria), cuya concesión del aprovechamiento con destino a producción de energía eléctrica fue otorgada el 21/01/1993 a «Ciener, S.A.».

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Soba, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de enero de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/1504

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para obras contempladas en el proyecto de ramal de suministro a Gibaja y Ramales de la Victoria, en los municipios de Ampuero, Rasines y Ramales de la Victoria, expediente número A/39/06885.*

Peticionario: «GAS NATURAL, SDG, S.A.»

CIF número: A08015497.

Domicilio: Avenida de América 38, 28028 - Madrid (Madrid).

Nombre del río o comente: Arroyo Las Toberas, arroyo Vallino, regato Besón, río Bernales. río Ruahermosa. Río Silencio, río Asón y río Carranza.

Punto de emplazamiento:

Término municipal y provincia: Ampuero, Rasines y Ramales de la Victoria (Cantabria).

## BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización de las obras contempladas en el proyecto «ramal de suministro a Gibaja y Ramales de la Victoria», con afección al dominio público hidráulico de los arroyos Las Toberas y Vallino, del regato Besón, y de los ríos Bernales, Ruahermosa, Silencio, Asón y Carranza, términos municipales de Ampuero, Rasines y Ramales de la Victoria (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Ampuero, Rasines, Ramales de la Victoria o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, el Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de febrero de 2009.—El secretario general P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/2001

## 7.4 PARTICULARES

**PARTICULAR**

*Información pública de extravío del título de FP II, rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.*

Se hace público el extravío del título de FP II Rama de Técnico Especialista Informática de Gestión de doña Leida María Pérez Gastelo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de marzo de 2009.—Firma ilegible.

09/3180

**PARTICULAR**

*Información pública de extravío del título de FP I rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo, de doña Leida María Pérez Gastelo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de marzo de 2009.—Firma ilegible.

09/3181

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 27 de febrero de 2009 por la que se autoriza al Centro de Educación de Personas Adultas Berria de Santoña para la impartición de módulos profesionales incluidos en el título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

De acuerdo con los objetivos y principios previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los principios generales que para la Educación de Personas Adultas establece el artículo 71 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, tal como se establece el artículo 34 de Real

Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, es intención de esta Consejería promover ofertas formativas destinadas a sectores de la población adulta con grave riesgo de exclusión social.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### RESUELVO

Autorizar al Centro de Educación de Personas Adultas "Berria" de Santoña, para la impartición de los siguientes módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e incluidos en el título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, establecido por el Real Decreto 1399/2007, de 29 de octubre y cuyo currículo se establece en la Orden EDU/85/2008, de 17 de septiembre.

- Módulo profesional: 0026. Procesos básicos de pastelería y repostería. Unidad de competencia: UC0306\_2: Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería-repostería.

- Módulo profesional: 0027. Elaboraciones de confitería y otras especialidades. Unidad de competencia: UC0307\_2: Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de productos de confitería, chocolatería, galletería y otras elaboraciones.

Santander, 27 de febrero de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

09/3106

#### ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

*Solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en el Puerto de Suances.*

No habiéndose podido notificar a don José Manuel Ruiz López la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"En virtud de la solicitud de plaza de amarre en pantalanes para embarcaciones recreativas en las instalaciones del puerto de Suances, formulada por don Antonio Roiz Maillo, se ha instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2006 fue publicado en el B.O.C. el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de septiembre de 2008 fue publicada en el B.O.C. la Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Suances.

TERCERO.- Con fecha 9 de octubre de 2008 don Antonio Roiz Maillo, presentó solicitud para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Suances.

CUARTO.- Examinada la documentación aportada con la solicitud, con fecha 29 de diciembre de 2008 se notificó al interesado, a través de la publicación en el B.O.C., requerimiento a efectos de que éste presentara en el plazo de diez días la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de ésta o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

- Rol o Licencia de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

- Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

- Certificado de Navegabilidad.

- Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm, en las que se pueda leer la matrícula.

- Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Se acompañará el último recibo de la póliza aseguradora.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

- Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo la documentación no fue aportada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

SEGUNDO.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que «Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen». En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3 a) que corresponde al director general de Puertos y Costas «La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria» y en su apartado c) «La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario.»

TERCERO.- El artículo 24.3 de La Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, esta-